

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520190027400
Medio de Control	Controversias contractuales
Accionante	Consorcio Centros Vida 2014
Accionado	Municipio de Soacha – Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria

**AUTO RESUELVE SOLICITUD**

-En la audiencia inicial del 21 de febrero de 2023 se decretó prueba consistente en informe jurado que debe rendir el Alcalde Municipal de Soacha (Doc. No. 48, expediente digital).

*"...**OFICIAR** al Alcalde Municipal de Soacha para que rinda informe jurado (art. 217 CPACA) sobre los siguientes asuntos relacionados con el contrato No. 803 de 2014 celebrado entre el Municipio de Soacha y el Consorcio Centros Vida 2014:*

- *La prestación del servicio de celaduría en los dos (2) centros vida desde la entrega de los lotes hasta el 10 de febrero de 2017, ¿se realizaba por 12 horas o por 24 horas?*
- *¿Existió visita de la oficina de atención de desastres de la Secretaría de Planeación municipal en la época de la construcción del centro vida San Bernardino, recomendando no generar cargas sobre el muro límite con el conjunto Colmena?*
- *¿Las obras adicionales requeridas por Codensa y por el certificador RETIE, en los dos (2) centros vida, fueron recibidas a satisfacción por la Alcaldía Municipal de Soacha?*
- *El último pago planteado en la cláusula sexta del contrato No. 803 de 2014, que debía cancelarse al suscribir el acta de recibo a satisfacción de obra que fue el 30 de noviembre de 2016, ¿cuándo se realizó y por qué valor?*

*El apoderado de la parte demandante deberá elaborar y tramitar el oficio (adjuntando copia de esta Acta) dentro de los 5 días siguientes, y la parte demandada deberá dar respuesta dentro de los 10 días a que reciba el oficio, enviándola al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, indicando en el mensaje: nombre de este Juzgado, radicado del proceso y nombre del documento a enviar..."*

-El 27 de marzo de 2023 el apoderado del Municipio de Soacha, Cundinamarca, solicitó un término prudencial para presentar el informe juramentado. Para el efecto, adujo que el actual Alcalde no fungía como tal para la época de los hechos, por lo que su informe juramentado se fundamenta en las carpetas contractuales de la interventoría y la información que suministren las secretarías involucradas en la contratación de la construcción de los centros vida, objeto de la demanda.

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**AMPLIAR** en diez (10) días, el término concedido en la audiencia inicial a efectos de que la parte demandada Municipio de Soacha, Cundinamarca allegue los documentos ordenados.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **8 DE MAYO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31874b3ffa58e45e0f44cb8e53a20d35baa5d6e2229e4fa9391b487e540ed24**

Documento generado en 05/05/2023 07:13:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**